



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 27-10-2015 05:05:44

Al Contestar Cite Este No.:2015EE75974 O 1 Fol:2 Anex:0 Rec:3

ORIGEN: 000100.OFICINA ASESORA DE JURIDICA - N/GESTIO

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/MARIA GENITH ALVAREZ GL

TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION

ASUNTO: RESOLUCION 1609 DEL 17-09-2015

000100

Bogotá, D.C.

Señor (a)  
MARIA GENITH ALVAREZ GUTIERREZ  
Propietaria y/o Representante legal  
EURO PELUQUERIA  
Carrera 125 N° 19 A – 48 Local 3  
Ciudad.

### POSTEXPRESS

Asunto: Notificación por Aviso de Acto Administrativo "Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la investigación administrativa Nro. 2013592

Por medio de este aviso notifico el Acto Administrativo Resolución No. 1609 del 17 de Septiembre de 2015 proferido por EL SUBSECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

Se le advierte que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente.

  
AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ  
Oficina Asesora Jurídica.  
Anexo: Dos (2) folios

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:			
	Revisado por:	Andrés García / Profesional Especializado		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1609 de fecha 17 SEP 2015

Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto dentro de la Investigación Administrativa No. 2013592 adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 del 06 de Noviembre de 2013 y por la Resolución 406 del 20 de Abril de 2015, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá mediante Resolución No. 2963 del 10 de Junio de 2014, sancionó a la señora MARIA GENITH ALVAREZ GUTIERREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.936.430, en calidad de propietaria del establecimiento denominado EURO PELUQUERIA, ubicado en la Carrera 125 No. 19A-48 local 3 de esta ciudad, por violación a lo consagrado en las siguientes normas: Resolución 2827 de 2006 artículo 1 (Manual de Bioseguridad) Capítulo IV numeral 1, con una multa de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 616.000.00), suma equivalente a 30 salarios mínimos legales diarios vigentes.

Que la Resolución Sancionatoria se notificó en forma personal a la señora María Genith Álvarez Gutiérrez, el día 16 de Septiembre de 2014 y, contra la misma, la investigada interpuso recurso de apelación a través del escrito radicado con el No. 2014ER80263 del 25 de Septiembre de 2014.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

La apelante, por medio del escrito de recurso, manifiesta que luego de la visita de inspección, procedió a subsanar los hallazgos evidenciados, razón por la cual durante la diligencia

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

077609

77 SEP 2015

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha 77 SEP 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 2013592, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

desarrollada el 17 de Enero de 2014, el establecimiento obtuvo concepto favorable, razón por la que solicita se revoque la Resolución Sancionatoria.

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Las normas higiénico sanitarias contenidas en la Ley 9 de 1979, son de orden público y, por tanto, de obligatorio cumplimiento, habida consideración con las mismas se pretende proteger la salud de la comunidad de los riesgos imputables al desarrollo de actividades comerciales, como la desarrollada en el salón de belleza de propiedad de la señora María Genith Álvarez.

No obstante lo anterior, observa el Despacho que la actuación administrativa de la referencia, tiene su origen en la visita de inspección calendarada el 07 de Marzo de 2013, desarrollada por funcionarios del Hospital de Usaquén E.S.E, en la que se otorgó concepto sanitario desfavorable, a través del acta de visita No. 108989, por haberse evidenciado que las técnicas de asepsia empleadas en el establecimiento, eran inadecuadas.

Esta circunstancia ha sido reconocida por la apelante, mediante su escrito de recurso, en el que además expuso, que las deficiencias inicialmente advertidas por los funcionarios del Hospital de Usaquén E.S.E, han sido subsanadas y, por ello, aporta copia del acta No. 123511 del 17 de Enero de 2014, en la que se emite concepto sanitario favorable.

Al respecto, esta autoridad administrativa debe recordar a la apelante, que desde el momento mismo en que decidió abrir al público el establecimiento de comercio, se obligó a acatar la normatividad higiénico sanitaria y, mantener su cumplimiento de forma constante, por ello, la implementación de recomendaciones y exigencias de los funcionarios del hospital realizadas con posterioridad a los hechos que originan la presente investigación, eventualmente podrían considerarse como atenuantes de la sanción pero en ningún caso la exoneran de responsabilidad.

Dicho lo anterior, debe aclararse que teniendo en cuenta el contenido del acta de visita (fol. 2), se concluye que de forma precedente a la visita de inspección del 07 de Marzo de 2013 (originaria de esta actuación) se habían realizado dos más (25 de Julio y 23 de Noviembre de 2012) ambas con concepto aplazado, lo cual es indicativo que por un largo período de tiempo la propietaria del establecimiento no acató las normas sanitarias, desconociendo los plazos otorgados por los funcionarios del hospital, conducta que en última instancia generó la

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
HUMANANA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 1609 de fecha 17 SEP 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 2013592, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

emisión del concepto desfavorable y que se constituye en una causal agravante de responsabilidad.

Así lo dicho, es evidente que en el caso sub lite, subsisten paralelamente una circunstancia atenuante de responsabilidad, como lo es la subsanación de las infracciones y, otra agravante de la misma, debido a la renuencia de la investigada respecto del cumplimiento de las normas higiénicas, razón por la que lo procedente es mantener la sanción impuesta conforme la impuso el A Quo y, como se dispondrá, en la parte resolutive del presente proveído.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar la Resolución No. Resolución No. 2963 del 10 de Junio de 2014, con la cual se sancionó a la señora MARIA GENITH ALVAREZ GUTIERREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.936.430, en calidad de propietaria del establecimiento denominado EURO PELUQUERIA, ubicado en la Carrera 125 No.-19 A - 48 local 3, de esta ciudad, con una multa de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$616.000.00), suma equivalente a 30 salarios mínimos legales diarios vigentes, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar del contenido de esta resolución a la señora MARIA GENITH ALVAREZ GUTIERREZ, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**PARÁGRAFO:** Si no fuere posible notificar personalmente dentro del término previsto, deberá hacerse conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificada la presente providencia se ordena devolver el expediente a la Subdirección de Vigilancia de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para que continúe con el trámite legal a que haya lugar.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 1600 de fecha 17 SEP 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 2013592, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los -----

*[Handwritten signature]*  
HELVER GUIOVANNI RUBIANO GARCÍA

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Enrique Alejandro Angulo S / contratista	<i>[Signature]</i>	
	Revisado por:	Olga Lucía Lizarazo Salgado / Profesional Especializado	<i>[Signature]</i>	04-06-15
	Aprobado por:	Aura Elyra Gómez Martínez / Oficina Asesora Jurídica	<i>[Signature]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Secretario de Despacho.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD  
NOTIFICO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO  
A: \_\_\_\_\_

CON C DE C \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

EN CALIDAD DE: \_\_\_\_\_

HOY \_\_\_\_\_ EN BOGOTÁ D. C

NOTIFICADOR \_\_\_\_\_ QUIEN SE NOTIFICA \_\_\_\_\_

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
HUMANANA